



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00184-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL COLINA REAL**  
**DEMANDADO: ANA CAROLINA AMARIS AMARIS**

SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HAROLD ENRIQUE VARELA GLEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.913.974 y T.P. 294.493 del C.S de la J, por correo electrónico (haroldvarela\_1@hotmail.com), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia del Dr. HAROLD ENRIQUE VARELA GLEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.913.974 y T.P. 294.493 del C.S de la J, del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA